

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA, L 5 MAR 2018

VISTO:

El Expediente N° 290/18, caratulado: "MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- S/TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES A LA A.I.C. LEY N° 3012", y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 3012 se crearon las Agencias de Investigación Científica como organismos del Poder Judicial con dependencia de la Procuración General;

Que dichas Agencias actuarán a requerimiento de los Fiscales Generales, Fiscales, Fiscales Adjuntos, del Ministerio Público de la Defensa y de los Jueces Provinciales y tendrán por funciones, entre otras, intervenir en la búsqueda, recopilación, análisis y estudio de elementos de prueba, así como en la asistencia técnica y científica para el desarrollo de las investigaciones, aportando elementos de convicción a todas las partes del proceso;

Que de acuerdo al artículo 18 de la Ley mencionada, el Poder Ejecutivo y la Procuración General coordinarán las acciones pertinentes para la transferencia o afectación de bienes o elementos necesarios para el funcionamiento de las Agencias de Investigación Científica;

Que dichas Agencias funcionarán en inmuebles que se encuentran afectados al uso de dependencias de la Policía de la Provincia de La Pampa, conforme surge de los informes de dominio agregados a fojas 13/18 de las presentes actuaciones;

Que, por tal motivo, resulta necesario modificar el destino y la afectación de los mismos, sin perjuicio de continuar la titularidad de los mismos a nombre de la provincia de La Pampa (cfme. art. 146 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a esos efectos, deberá darse intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines que, a través de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, se registre el cambio de destino de los inmuebles en cuestión;

Que, han tomado intervención la Delegacion de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Gobierno y Justicia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Aféctense a las Agencias de Investigación Científica dependientes de la Procuración General, Poder Judicial de la Provincia de La Pampa los inmuebles cuya nomenclatura catastral es: Ejido 047 - Circunscripción II - Radio 1 - Manzana 37 - Parcela 11, Partida Inmobiliaria 668.468 - Inscripto en la Matrícula Sección II - 18699 - N° E 9192/2011 y Ejido 021 - Circunscripción III - Radio f - Manzana 29 - Parcela 2, Partida Inmobiliaria 764019 Inscripto en la Matrícula I -



Handwritten signatures of the Governor and other officials.

//.-

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//2.-

Sección 43677 - N° E 5462/2009, éste último en las dependencias destinadas actualmente a la División Criminalística y Química Forense.

Artículo 2°.- Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno, para que, a través de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, proceda a la inscripción de la afectación dispuesta en el artículo precedente respecto de los inmuebles mencionados y conforme las constancias obrantes en el Expediente N° 290/18.

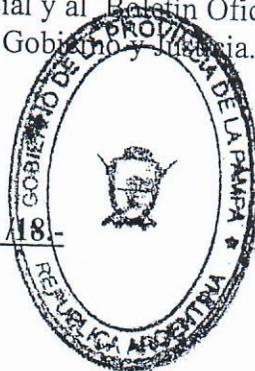
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y Hacienda y Finanzas.-

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Justicia.



DECRETO N°

307



Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS